

misma sobre sus deliberaciones, junto con las actas de los debates habidos sobre este tema ⁷⁶.

1280.^a sesión plenaria,
12 de julio de 1963.

959 (XXXVI). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre los servicios de asesoramiento ⁷⁷,

Recordando la resolución 926 (X) de 14 de diciembre de 1955 por la que la Asamblea General estableció el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

Teniendo presente la resolución 1776 (XVII) de 7 de diciembre de 1962 por la que la Asamblea General pide al Consejo que encomiende a la Comisión de Derechos Humanos que estudie y promueva la adopción de medidas encaminadas a acelerar el desarrollo y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

Creando que se reforzará el actual programa de servicios de asesoramiento y aumentarán los resultados prácticos y la efectividad de las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera si se organizan cursos regionales sobre derechos humanos que combinen las ventajas de la experiencia de grupo obtenida mediante los seminarios y las de los objetivos docentes que persiguen las becas,

Pide al Secretario General que estudie, siguiendo el criterio ordinario para la asignación de prioridades a los proyectos solicitados en virtud del programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas, la organización, con los ahorros que puedan lograrse en el Título V del presupuesto de las Naciones Unidas, y a título de experiencia, de uno o más cursos regionales sobre derechos humanos, tan pronto como sea posible adoptar las disposiciones necesarias.

1280.^a sesión plenaria,
12 de julio de 1963.

960 (XXXVI). Esclavitud

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 525 A (XVII) de 29 de abril de 1954 y 563 (XIX) de 31 de marzo de 1955 y el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que declara que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre y que la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas,

Estimando que la esclavitud, la trata de esclavos y cualquier institución o práctica análoga a la esclavitud deberán abolirse,

Considerando que es necesario disponer de una información exacta, completa y al día sobre la amplitud de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud que todavía persisten en la actualidad,

1. *Pide* al Secretario General:

a) Que nombre a un relator especial sobre esclavitud que ponga al día el informe Engen ⁷⁸ recopilando información sobre la esclavitud cerca de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas y presente su informe al Consejo en su período de sesiones del verano de 1965;

b) Que prepare, en consulta con el relator especial, un cuestionario sobre la esclavitud para enviarlo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que se interesen por el problema a fin de poner una información completa sobre la esclavitud a disposición del relator especial;

2. *Decide* mantener el tema de la esclavitud en el programa de su período de sesiones de 1964.

1280.^a sesión plenaria,
12 de julio de 1963.

961 (XXXVI). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (17.º período de sesiones) ⁷⁹.

1280.^a sesión plenaria,
12 de julio de 1963.

B

DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe sobre el 17.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ⁸⁰ y advirtiendo que la gran mayoría de los Estados ha concedido formalmente los derechos políticos a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre,

⁷⁶ E/2673.

⁷⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3749).

⁸⁰ *Ibid.*, párrs. 24 y 25.

⁷⁶ E/CN.4/SR.749 a 752.

⁷⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3743), párrs. 16 a 23.